

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-349-2024-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILLER SILICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (PU 675) POMATA - YOROHOCO, PROVINCIA DE CHUCUITO - PUNO

Ruc/código :	20565504615	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	A & L SOLUCIONES APLICADAS S.A.C.	Hora de envío :	09:50:45

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el Literal 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, de la pagina 16, sección específica de las bases, textualmente indica: "Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas adjuntar ficha técnica, pero se observa que el el CAPITULO III nos indica que es obligatorio presentar "Carta del fabricante o distribuidor autorizado por el fabricante, donde menciona que el postor tiene la condición de cliente del bien convocado", pero vemos que el dicho documentos debe ser presentando para el perfeccionamiento de contrato. Por lo cual si algún proveedor no cuenta la carta que requiere la entidad al momento de hacer su propuesta queda sin las mismas oportunidades antes los demás proveedores (se ve claramente un direccionamiento a ciertos distribuidores que ya cuentan con el documento de referencia), vulnerando así el principio Igualdad de trato "Las Entidades Contratantes garantizan a los proveedores las mismas

oportunidades para contratar con el Estado, encontrándose prohibida la existencia de privilegios, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares, y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica, salvo que ello cuente con una justificación objetiva y razonable. Por lo tanto el documento de "Carta del fabricante o carta del distribuidor autorizado por el fabricante ..." solo debe ser considerado cuando se presente la documentación al momento de realizar el perfeccionamiento del contrato, en tal sentido se pide SE ACOGA LA OBSERVACIÓN. Gracias

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones del Estado Numeral 2.1

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación formulada por el participante, el área usuaria decide NO ACOGER la observación, en vista que es importante acreditar y garantizar la calidad del bien, es necesario adjuntar la carta del fabricante o distribuidor autorizado por el fabricante, los postores deben cumplir en el rubro objeto de la contratación y cumplimiento de las especificaciones técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-349-2024-OEC/GR-PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILLER SILICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (PU 675) POMATA - YOROHOCO, PROVINCIA DE CHUCUITO - PUNO

Ruc/código :	20605685138	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION BELMOR S.A.C.	Hora de envío :	17:10:38

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AMPLIACIÓN DE EXPERIENCIA EN VENTA DE CEMENTOS YA QUE ES UN PRODUCTO DERIVADO DE CEMENTO O PRODUCTOS SIMILARES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 2 NUMERAL a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria decide NO ACOGER la observación, en vista que es importante acreditar la experiencia de los postores en el rubro objeto de la contratación y cumplimiento de las especificaciones técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-349-2024-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILLER SILICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (PU 675) POMATA - YOROHOCO, PROVINCIA DE CHUCUITO - PUNO

Ruc/código : 10704111091

Fecha de envío : 29/01/2025

Nombre o Razón social : APAZA JALIRI SILVIA

Hora de envío : 20:56:07

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Para mayor concurrencia de potenciales postores solicitamos ampliar experiencia de postor en la especialidad. Cómo venta de silico aluminico o aluminio o filler aluminico. Incluido accesorios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria decide NO ACOGER la observación, en vista que es importante acreditar la experiencia de los postores en el rubro objeto de la contratación y cumplimiento de las especificaciones técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-349-2024-OEC/GR-PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILLER SILICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (PU 675) POMATA - YOROHOCO, PROVINCIA DE CHUCUITO - PUNO

Ruc/código :	20606702419	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO G. BENAVIDES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:33:10

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Para una mayor concurrencia de postores se pide a los señores del comite , ampliar y considerar en bienes similares, Venta de asfalto o aditivos usados en carretera, mejorador de adherencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 18 **Literal:** b **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria decide NO ACOGER la observación, en vista que es importante acreditar la experiencia de los postores en el rubro objeto de la contratación y cumplimiento de las especificaciones técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-349-2024-OEC/GR-PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILLER SILICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (PU 675) POMATA - YOROHOCO, PROVINCIA DE CHUCUITO - PUNO

Ruc/código :	20612799017	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	KEYMAR GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	23:49:01

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

En el tercer párrafo de la página 23 de las bases, correspondiente al Literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, del Numeral 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de las bases se escribe textualmente lo siguiente: "Se consideran bienes similares a los siguientes VENTA DE FILLER Y/O SILICO ALUMINICO"; Al respecto se entiende que el conector de texto Y/O separa a dos productos similares al producto de la convocatoria el mismo que tiene error de tipo dado que las denominaciones correctas son "FILLER SÍLICO" y "FILLER SÍLICO ALUMÍNICO", Por lo tanto debe ser reemplazado por el texto de siguiente: Se consideran bienes similares a los siguientes: FILLER SÍLICO Y/O FILLER SÍLICO ALUMÍNICO.

todo ello en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado. Conforme se observa con apego a Ley, SEA ACOGIDA LA OBSERVACIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** B. **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° Ley de Contrataciones del Estado; Principios de transparencia, eficacia y eficiencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación formulada por el participante, el área usuaria decide No se acoge la observación, el término SILICO es el principal característica de la denominación del bien requerido, por lo que cualquier otro producto similar debe contener ese término.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-349-2024-OEC/GR-PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILLER SILICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (PU 675) POMATA - YOROHOCO, PROVINCIA DE CHUCUITO - PUNO

Ruc/código :	20612799017	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	KEYMAR GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	23:49:01

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el último punto de la sección 9. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA de la página 21, textualmente menciona: " - Carta del fabricante o carta del distribuidor autorizado por el fabricante donde mencione que el postor tiene la condición de cliente del bien convocado"; Al respecto, observamos que al utilizar la palabra "postor" se entiende que el documento referido sea presentado en la etapa de admisión de postores sin embargo ellos se contradice con lo requerido en el Numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, de la página 18 en la letra k) dónde solicita el mencionado documento al postor ganador, ello se corrobora con LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA del numeral 2.2. de la sección específica de las bases, donde no se solicita dicho documento a los postores. POR LO TANTO, debe corregirse el mencionado texto, reemplazando por el siguiente contenido: " -Carta del fabricante o carta del distribuidor autorizado por el fabricante donde mencione que el CONTRATISTA tiene la condición de cliente del bien convocado.

Por los principios de transparencia, se eficacia y eficiencia de la Ley, SEA ACOGIDA LA OBSERVACIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 9 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de transparencia, de eficacia y eficiencia del Artículo 2° de la Ley de Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación formulada por el participante, el área usuaria decide NO ACOGER la observación, en vista que es importante acreditar y garantizar la calidad del bien, es necesario adjuntar la carta del fabricante o distribuidor autorizado por el fabricante, los postores deben cumplir en el rubro objeto de la contratación y cumplimiento de las especificaciones técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null